

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA DE TURISMO DE GALICIA Y EL AYUNTAMIENTO DE A PASTORIZA PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DE BRETOÑA Y PARA EL CENTRO DE INTERPRETACIÓN DEL ALTO MIÑO EN FONMIÑÁ

Santiago de Compostela, 12 de marzo de 2026

REUNIDOS

De una parte , D. José Manuel Merelles Remy, director de la **Agencia de Turismo de Galicia**, en virtud del nombramiento efectuado por el Decreto 75/2024, de 22 de abril (DOG núm. 81, de 24 de abril), y conforme a las facultades que le confiere el apartado dos de la disposición adicional segunda del Decreto 135/2024, de 20 de mayo, de estructura orgánica de los órganos superiores y de dirección dependientes de la Presidencia de la Xunta de Galicia (DOG núm. 101, de 27 de mayo), que desconcentra en la persona titular de la Dirección de la Agencia la competencia para suscribir convenios de colaboración en su respectivo ámbito competencial, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15.2.c) de los estatutos de la Agencia de Turismo de Galicia, aprobados por el Decreto 196/2012, de 27 de septiembre (DOG núm. 193, de 9 de octubre).

Y de otra parte, D. Darío Cabaneiro Santomé, en nombre y representación como Alcalde Presidente del **Ayuntamiento de A Pastoriza**, según lo dispuesto en el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local.

Todas las partes, en nombre y representación en el que concurren y con la capacidad legal suficiente para este acto

EXPONEN

Primero.- Que la Comunidad Autónoma de Galicia tiene competencias, con carácter exclusivo, tal y como se desprende del contenido de su Estatuto de Autonomía, en materia de promoción y ordenación del turismo dentro de la comunidad (artículo 27.21).

Que tal y como establece la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia, la Xunta de Galicia propiciará una ordenación racional, equilibrada y sostenible de los recursos turísticos con el objetivo de garantizar el equilibrio territorial y, para conseguir este fin, establecerá los

pertinentes canales de cooperación con otras administraciones tanto estatales como autonómicas y locales, así como con el sector privado.

Que la Agencia de Turismo de Galicia es la entidad de la Xunta de Galicia a la que le corresponde el ejercicio, entre otras, de las competencias en materia de ordenación, promoción, gestión y fomento del turismo.

La Agencia de Turismo de Galicia tiene entre sus objetivos básicos llevar a cabo acciones de potenciación y desarrollo del turismo en la Comunidad Autónoma de Galicia, como un factor de crecimiento económico, por lo que entre sus prioridades está la de contribuir a la realización de actuaciones que impliquen conseguir este objetivo.

Segundo.- Que las entidades locales tienen atribuidas, a tenor de los artículos 80 de la Ley 5/1997, de 22 de julio, de Administración local de Galicia y 25.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, puesto en relación con la Ley 7/2011, de 27 de octubre, del turismo de Galicia, competencias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

Tercero.- Que entre las competencias que, en lo relativo a las relaciones con las entidades locales gallegas, le corresponden a la Xunta de Galicia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 194 y 195 de la Ley 7/1997, de 22 de julio, de administración de Galicia, está la de cooperación y colaboración, las cuales se pueden llevar a cabo mediante la formalización de convenios.

Para lograr esta finalidad la Agencia de Turismo de Galicia, acomete, en el ámbito de sus competencias, un decidido apoyo a las iniciativas de las entidades locales.

Cuarto.- El Ayuntamiento de A Pastoriza pretende reforzar los servicios municipales de carácter cultural y turístico con la contratación laboral temporal de dos personas, a media jornada, para prestar servicio en el Centro de Interpretación (CIN) de Bretoña y en el Centro de Interpretación (CIN) del Alto Miño de Fonmiñá.

El ayuntamiento de A Pastoriza tiene abundantes yacimientos arqueológicos, sobre todo de época prehistórica y castreña. De igual manera, diversas muestras en la toponimia testimonian la presencia de pueblos prehistóricos en estas tierras.

Una de las épocas más relevantes de este ayuntamiento se circunscribe a la actual parroquia de Bretoña y nos retrotrae al siglo V. Son varios los historiadores que sitúan aquí el que fue el *Monasterio Máximo* de la Diócesis Bretona de Galicia, siendo la primera diócesis cristiana de España de la que existen referencias documentales, y que estaría situada en el lugar que actualmente ocupa la iglesia de Santa María de Bretoña. El *Parochiale Suevum* (siglo VI) es el documento más antiguo que habla de esta primitiva y misteriosa diócesis, dándonos noticias también de diferentes obispos de Britonia como Mailloc (o Maheloc), Metopio, Sona o Bela, entre otros.

A lo largo de los siglos V y VI los antiguos habitantes de las Islas Británicas tuvieron que abandonar su patria ante el avance de los anglosajones invasores. Una buena parte de los fugitivos se refugiaron en la Armórica galo-romana (hoy Bretaña francesa) mientras que otros grupos alcanzaron el Noroeste peninsular. Un grupo penetró por la ría de Foz y el valle del Masma, asentándose finalmente en una amplia explanada ubicada tras los montes de los actuales ayuntamientos de Mondoñedo y A Pastoriza, una zona que a partir de entonces -y en honor a sus nuevos ocupantes- fue conocida como Britonia, la actual Bretoña en el ayuntamiento de A Pastoriza.

En la actualidad el Ayuntamiento de A Pastoriza está recuperando el gran patrimonio histórico y cultural para poner en valor su pasado. Iniciativas como el CIN de Bretoña o las intervenciones arqueológicas en el Castro de Saa son un buen ejemplo.

Los detalles de la forma de vida y la organización de aquellos asentamientos se perdieron en el pasado, pero la huella de Britonia sigue viva en Bretoña y se convirtió en un motivo de orgullo y reivindicación para los habitantes de A Pastoriza. De hecho, aquel episodio histórico inspiró la puesta en marcha del centro de interpretación en el que es posible acercarse a aquella época a través de paneles informativos y de algunas réplicas de las piezas de cerámica y joyas que fueron encontradas en las excavaciones realizadas en la zona. Los paneles muestran el contexto histórico de la época de la llegada de la población bretona, la situación en la que se encontraba Galicia y cuestiones de interés como el papel que jugó Manuel Chamoso Lamas o la huella que dejaron en la zona otras personalidades diversas. El CIN Bretoña tiene su sede en una vivienda construida hace un siglo por un emigrante retornado de Cuba y rehabilitada para este nuevo uso por el Ayuntamiento de A Pastoriza en fechas muy recientes.

El CIN Bretoña es ideal para visitas en familia o con amigos, ofreciendo un viaje guiado a través de la historia, desde la antigüedad hasta la actualidad, con un enfoque didáctico e interactivo. Además, el centro organiza actividades culturales y educativas para todos los públicos, como talleres, conferencias, conciertos o visitas teatralizadas.

Quinto.- Situado en el desborde de la meseta lucense, A Pastoriza presenta un paisaje de transición a la alta montaña, rodeada por el Cordal de Neda, la Sierra de Lourenzá, la Sierra de Meira y la Sierra de Pousadoiro. Paisaje de prados y pastos separados por vegetación autóctona, con numerosos puntos paisajísticos de interés y dos áreas recreativas: A Ribeira y O Acebreiro.

El Centro de Interpretación Alto Miño, en la Laguna de Fonmiñá, situado en el municipio de A Pastoriza, ofrece un espacio divulgativo dedicado al nacimiento del río Miño y al valioso ecosistema que lo rodea. El CIN fue concebido para albergar un centro versátil que se utilizará, según los casos, como aula de la naturaleza, espacio de lectura, lugar de contemplación, museo. En consecuencia, interiormente será un espacio polivalente, poco compartimentado, con fácil adaptación a las distintas necesidades de exposición o actividades que vayan surgiendo. A través de paneles, recursos audiovisuales y actividades didácticas, el centro acerca la visitantes y turistas la riqueza natural, cultural y etnográfica de la comarca, siendo el lugar perfecto para apreciar y poner en valor el extenso patrimonio material e inmaterial del ayuntamiento.

Desde el CIN de Fonmiñá se accede a la Laguna de Fonmiñá, lugar emblemático considerado tradicionalmente como el origen del Miño, convirtiéndose en un punto de referencia para el turismo sostenible y la educación ambiental en Galicia.

Los dos centros de interpretación son uno de los recursos turísticos que constituyen un valor diferenciado no solo del ayuntamiento sino de nuestra Comunidad Autónoma. El objetivo es poder seguir ofreciendo sus abanicos de posibilidades, tanto a la población de A Pastoriza como a sus visitantes y turistas. Por este motivo, las partes consideran necesario formalizar un convenio de colaboración con el fin de dotar de personal a las instalaciones y ofrecer los servicios dedicados a cada uno de ellos, puesto que se trata de una acción de interés común definida para potenciar el turismo cultural.

El presente convenio de colaboración implica la concesión de una subvención directa al amparo de lo dispuesto en el artículo 19.4.c) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, por parte de la Agencia de Turismo de Galicia. Esta Agencia entiende que es de interés público

colaborar para la apertura al público y realización de las visitas en los citados centros y un atractivo turístico tanto para el ayuntamiento como para la Comunidad Autónoma de Galicia, lo que incide en la promoción y potenciación del Turismo en Galicia, no siendo posible promover la concurrencia, por ser el ayuntamiento la entidad impulsora de la actuación.

Por todo lo expuesto acuerdan firmar este convenio de colaboración basándose en las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto

El objeto de este convenio es el establecimiento de las bases de colaboración entre la Agencia de Turismo de Galicia y el Ayuntamiento de A Pastoriza para la contratación de dos personas a media jornada durante nueve meses como personal de apoyo para el Centro de Interpretación de Bretoña y para el Centro de Interpretación del Alto Miño en Fonmiñá.

Segunda.- Presupuesto y financiación. Gastos subvencionables

El presupuesto estimado para la ejecución de las acciones objeto de este convenio asciende a 17.096,22 € que se distribuyen de la siguiente manera:

CONCEPTO	COSTE
Sueldo bruto mensual media jornada 1 trabajador (SMI 2026)	610,50 €
Parte proporcional pagas extras media jornada 1 trabajador	101,75 €
Cuota patronal media jornada 1 trabajador	237,54 €
Total coste mensual 1 trabajador media jornada	949,79 €
Total coste 2 trabajadores media jornada 9 meses	17.096,22 €

La Agencia de Turismo de Galicia aportará 17.096,22 € (100%) con cargo a la aplicación presupuestaria 04.A2.761A.460.0, proyecto 2015 00006 "Promoción y potenciación del Turismo", de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2026.

Esta aportación se canaliza a través de una subvención concedida por el procedimiento de concesión directa de acuerdo con lo establecido en los artículos 19.4.c) y 26 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y 36.c) y 40 de su Reglamento.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, se considerarán subvencionables los gastos que, sin admitir duda, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada de acuerdo con la previsión de presupuesto recogida en la cláusula segunda y que se realicen a partir del **1 de enero 2026**. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado recogidos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, no serán subvencionables.

Tercera.- Ausencia de relación laboral

La suscripción de este convenio no implica relación laboral, contractual o de cualquier otro tipo entre los profesionales que van a desarrollar las actividades y la Agencia de Turismo de Galicia - Xunta de Galicia, de tal manera que no se le podrá exigir responsabilidad alguna, directa, indirecta ni subsidiaria, por los actos o hechos acaecidos en su desarrollo.

Cuarta.- Compromisos de las partes

La **Agencia de Turismo de Galicia** se compromete, para la realización de las actuaciones objeto de este convenio, a aportar los importes establecidos en la cláusula segunda.

El **Ayuntamiento** se compromete con la firma de este convenio a:

- Ejecutar las acciones objeto del presente convenio y poner todos los medios técnicos y humanos necesarios para su desarrollo y asumir los gastos de personal y corrientes que originen la puesta en marcha de las actividades.
- Incluir en toda la documentación y soportes específicos para la actuación que se trata de una actuación con financiación de la Xunta de Galicia a través de la Agencia de Turismo de Galicia, incluir la marca Xacobeo 27 de conformidad con el Decreto 3/2026, de 26 de enero, por el que se regula la utilización de la marca Xacobeo 2027, y la marca "Galicia Calidade" en todas las

actividades objeto del presente convenio de colaboración. Los logos podrán descargarse en el siguiente enlace: <https://www.turismo.gal/marca01>.

- Como beneficiario de una subvención el ayuntamiento deberá dar cumplimiento los deberes de publicidad que se establecen en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

- Comunicar a la Agencia de Turismo de Galicia la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos recibidos. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 d) del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, la aportación económica prevista en este convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

En ningún caso el importe de las subvenciones a las que se refiere el párrafo anterior podrá superar, en su conjunto, el coste de la actividad subvencionada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

- Reintegrar, total o parcialmente, la subvención percibida en el supuesto de incumplimiento de las condiciones establecidas para su concesión, y la exigencia del interés correspondiente desde el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde el origen de reintegro cuando concurra alguna de las causas señaladas en el artículo 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Facilitar toda la información que se le requiera por la Agencia de Turismo de Galicia en relación con la justificación del convenio, por la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Galicia, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Contas, en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control de destino de ayudas.

- Suministrar a la Agencia de Turismo de Galicia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento por la Agencia de Turismo de Galicia, de las

obligaciones previstas en el Título I de la citada ley. En el caso de no atender el requerimiento de información en plazo, se procederá conforme a lo establecido en el artículo 4.4 del citado texto legal.

- Las demás obligaciones previstas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio.

Quinta.- Subcontratación

Podrán ser objeto de subcontratación, total o parcial, las actividades subvencionadas a través de este convenio, teniendo en cuenta lo dispuesto en esta cláusula y de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia. En todo caso quedan fuera de la subcontratación aquellos gastos en los que tenga que incurrir el Ayuntamiento de A Pastoriza para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.

La necesidad de la subcontratación estará debidamente motivada por la entidad beneficiaria y, en ningún caso, supondrá un aumento del coste de la actividad subvencionada.

Los subcontratistas quedarán obligados solamente ante el ayuntamiento, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la administración. El organismo local será el responsable de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites establecidos en este convenio en cuanto a la naturaleza y cuantía de los gastos subvencionables y les exigirán a las/los subcontratistas los documentos acreditativos de los pagos correspondientes.

La suscripción de este convenio no implicará relación laboral o de cualquier otra naturaleza entre la Agencia de Turismo de Galicia y las personas o profesionales dependientes de las entidades que desarrollen las acciones que constituyen su objeto, de tal manera que, por este concepto, no se le podrá exigir responsabilidad alguna directa ni subsidiaria.

Sexta.- Justificación del convenio

El ayuntamiento, según se establece en el artículo 8 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, estará obligado a justificar ante la Agencia de Turismo de Galicia el cumplimiento de la finalidad de la subvención, la realización de la actividad o adopción del comportamiento que

fundamentó su concesión y su coste real, mediante la presentación de una cuenta justificativa integrada, con carácter general, por la documentación que se relaciona a continuación, y que incorporará, en todo caso, la certificación **de la intervención o del órgano que tenga atribuidas las facultades de control de la toma de razón en contabilidad y del cumplimiento de la finalidad para a que fue concedida.**

La justificación de la ejecución de las actividades subvencionadas delante de la Agencia de Turismo de Galicia se realizará según la modalidad de cuenta justificativa de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 del citado Decreto 193/2011, de 6 de octubre, para lo cual el ayuntamiento deberá presentar:

a) Certificación expedida por la Secretaría de la entidad local, con el visto bueno del/la alcalde/sa o presidente/a, relativa a la aprobación por el órgano competente de la cuenta justificativa de la subvención en la que se haga constar, como mínimo, de forma detallada:

- El cumplimiento de la finalidad de la subvención.

- Los distintos conceptos y cuantías correspondientes a los gastos totales soportados por la entidad beneficiaria imputables a la actuación subvencionada con la siguiente relación: identificación del/a acreedor/a, número de factura o documento equivalente, importe, fecha de emisión y fecha de reconocimiento de la obligación por el órgano competente. Salvo disposición expresa de las bases reguladoras, y sin perjuicio de lo previsto en la letra c) de este mismo artículo, no será exigible la remisión de los documentos relacionados en el artículo 48.2 b) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, aprobado por el Decreto 11/2009, de 8 de enero.

b) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaran la actividad subvencionada con indicación del importe y su origen.

c) En su caso, los tres presupuestos que se exigen en aplicación del artículo 29.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

d) Deberá indicarse un número de cuenta para el ingreso de los fondos y juntar una declaración responsable de la veracidad de los datos relativos a dicha cuenta.

Asimismo, deberá aportarse por el ayuntamiento:

- Certificación emitida por la Secretaría de la entidad local acreditativa del cumplimiento de la normativa de contratación del sector público.
- Declaración responsable del órgano competente de la entidad de estar al día en el cumplimiento de los deberes tributarios y frente a la Seguridad Social, y de no tener pendiente de pago ninguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma.

Además de presentarse con la justificación, estas declaraciones también deberán se presentarán con anterioridad a la firma del presente convenio.

El plazo para presentar la documentación justificativa de la subvención y realizar la ejecución del objeto del convenio será desde la formalización del convenio hasta el **15 de diciembre 2026**.

La documentación correspondiente a la justificación se presentará de forma electrónica a través de la sede electrónica de la Xunta de Galicia (<http://sede.xunta.gal>).

De no justificarse en plazo la cantidad total subvencionada, el Ayuntamiento deberá reintegrar proporcionalmente lo no justificado, y la Agencia de Turismo de Galicia aminorará su aportación proporcionalmente a lo no justificado, siempre y cuando se alcance el objeto del convenio.

No obstante, no se entenderá incumplida la obligación de justificación de las actuaciones objeto de este convenio en el caso de variaciones de las cuantías previstas en las distintas partidas establecidas en el presupuesto estimado, cuando obedezcan a razones justificadas, y siempre que se justifique el importe total.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 193/2011, de 6 de octubre: *"1. Con carácter general, se considerará gasto realizado cuando se haya contabilizado el reconocimiento de la obligación por el órgano competente de la entidad local. Las entidades locales beneficiarias estarán obligadas a acreditar documentalmente la efectividad de los pagos realizados en el plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la fecha del ingreso en la cuenta bancaria de las beneficiarias de cada uno de los abonos de las subvenciones concedidas.*

No obstante, en el caso de realizarse pagos anticipados como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones subvencionadas, se considera gasto realizado el que fue efectivamente pagado por la entidad local beneficiaria con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención”.

Séptima.- Pagos anticipados y a cuenta

Se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, que conforme con el artículo 6.1.Uno del Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas, podrán alcanzar un 80% de los primeros 18.000,00 € de la subvención concedida, y un 10% adicional sobre el importe que exceda de los citados 18.000,00 €, y sin que supere la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

Asimismo se podrán realizar pagos a cuenta conforme al artículo 62 del Reglamento de la Ley de subvenciones de Galicia, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados que responderán al ritmo de ejecución de las acciones realizadas. Para proceder a su pago, el Ayuntamiento de A Pastoriza deberá enviar la documentación justificativa relacionada en la cláusula sexta.

La suma de los pagos la anticipados y a cuenta no será superior al 80% de los porcentajes subvencionados correspondiente a los pagos justificados, ni excederá de la anualidad prevista en cada ejercicio presupuestario.

Con la solicitud de anticipo, el ayuntamiento tendrá que presentar certificaciones o declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social y de no tener pendientes de pago alguna otra deuda con la Administración pública de la Comunidad Autónoma. Asimismo, debe juntarse declaración responsable de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Conforme al artículo 65.4.c) del Reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento queda exonerado de la constitución de la garantía relativa a los pagos anticipados y a cuenta previstos en esta cláusula.

Octava.- Compatibilidad

La aportación económica prevista en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

De conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Novena.- Comisión de seguimiento

Se crea una comisión de seguimiento para la evaluación de las actuaciones estipuladas en el presente convenio que estará integrada por un representante de la Agencia de Turismo de Galicia y un representante del Ayuntamiento de A Pastoriza.

Esta comisión, presidida por el representante de la Agencia de Turismo de Galicia, velará por el cumplimiento de los objetivos fijados en el convenio y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes.

Esta Comisión actuará según lo previsto en el Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia.

No obstante, todas aquellas cuestiones que se susciten en relación con el otorgamiento, cumplimiento, justificación y pago, así como el reintegro y determinación de las posibles responsabilidades relativas a la subvención concedida serán resueltas por la persona titular de la Dirección de la Agencia de Turismo de Galicia.

Décima.- Modificación y resolución del convenio

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención dará lugar a la modificación del convenio, siendo de aplicación las previsiones al respecto contenidas en la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el reglamento de dicha ley.

Cualquier modificación del presente convenio deberá acordarse de manera expresa y por escrito de las partes firmantes y de acuerdo con la normativa vigente.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 193/2011, la entidad beneficiaria de la subvención deberá presentar la solicitud de modificación de la subvención concedida con una antelación mínima **de un mes**. La modificación deberá respetar el objeto de la subvención, las actividades subvencionadas y evitar actuaciones deficientes o incompletas. La solicitud deberá acompañar la documentación establecida en el apartado 4 de lo citado artículo 7:

a) Memoria justificativa, en la cual además se haga constar que no se desvirtúa el proyecto subvencionado, que no supondrá una actuación deficiente y que se cumple con el objetivo de la resolución de la concesión.

b) Presupuesto o proyecto modificado.

c) Relación e identificación concreta de los cambios introducidos en cuadro comparativo.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 14/2013, de 26 de diciembre, de racionalización del sector público autonómico, los convenios suscritos por la Administración general de la Comunidad Autónoma y las entidades instrumentales del sector público autonómico podrán ser objeto de modificación cuando tengan como finalidad el logro de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2. Serán causas de resolución de este convenio:

- El incumplimiento de su objeto.
- El incumplimiento total o parcial de cualesquier de las cláusulas que en él se establecen.
- El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- La decisión judicial declarativa de la nulidad del convenio.

Decimoprimer.- Reintegro de la subvención

Procederá el reintegro parcial o total de la subvención en los casos previstos 33 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y concordantes del Decreto 11/2009, de 8 de enero.

En caso de que se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas entidades públicas, el ayuntamiento deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, en los términos

que establece el artículo 23 del Decreto 11/2009, de 8 de enero , por el que se aprueba el Reglamento de la ley de subvenciones de Galicia..

Decimosegunda.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y queda fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, que los excluye expresamente el artículo 6.1.

Le será de aplicación el régimen determinado por la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; el Decreto 11/2009, de 8 de enero, que la desarrolla; el Decreto 193/2011, de 6 de octubre, por el que se regulan especialidades en las subvenciones a las entidades locales gallegas; los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y del Real decreto 887/2006 que la desarrolla; la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y por las demás normas de derecho administrativo aplicables y, en su defecto, por las normas de derecho privado.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para resolver cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse entre las partes en el desarrollo del presente convenio, dada la naturaleza administrativa de este.

Decimotercera.- Publicidad y registro del convenio. Consentimiento para la publicidad de datos personales

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 18 y 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se comunicará la suscripción de este convenio a la Base de Datos Nacional de Subvenciones que operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones.

Según el artículo 17 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, además de la información que debe hacerse pública segundo la normativa básica en materia de transparencia, la Agencia de Turismo de Galicia publicará el texto íntegro del convenio.

Asimismo se estará a lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, sobre los deberes específicos de información sobre convenios.

Al mismo tiempo, se procederá a la inscripción del convenio en el Registro Público de Subvenciones conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, y en el Decreto 132/2006, de 27 de julio.

Con la firma del presente convenio las partes firmantes prestan su consentimiento para incluir y hacer públicos a través del Portal de Transparencia y Gobierno Abierto y del registro regulado en el Decreto 132/2006, de 27 de julio, los datos de carácter personal y el resto de las especificaciones contenidas en el convenio.

Decimocuarta.- Protección de datos personales

Las partes firmantes se responsabilizarán de que cualquier tratamiento de datos personales que hubieran podido llevarse a cabo se realice con absoluto respecto a las normas de seguridad y de conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 (UE) General de Protección de datos (en adelante, RGPD), en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (en adelante, LOPDGDD) y demás normativa concordante.

Los datos personales de los firmantes de este convenio serán tratados por cada una de las partes con fines de gestionar su formalización y desarrollo, siendo imprescindible para eso que incluyan sus datos identificativos, la representación de la capacidad que ostenten, y su firma. La base legitimadora del tratamiento de los datos personales de los firmantes es el cumplimiento de una misión realizada en interés público basada en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, y en la necesidad de tratar dichos datos para la ejecución del convenio suscrito. Respecto de los datos personales sobre los que la Agencia de Turismo de Galicia ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar ante esta el acceso, rectificación y supresión, así como oponerse a su tratamiento a través de la Sede electrónica de la Xunta de Galicia o en los lugares y registros establecidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común, según se recoge en <https://www.xunta.gal/exercicio-dos-dereitos>. Contacto con el/la delegado/a de protección de datos e información adicional en <https://www.xunta.gal/informacion-xeral-proteccion-datos>.

En cuanto a los datos personales sobre los que el ayuntamiento ostenta la condición de responsable del tratamiento, las personas interesadas podrán solicitar de dicha entidad el acceso, rectificación y supresión de sus datos, así como oponerse a su tratamiento, a través de la dirección señalada en el encabezamiento del presente convenio.

Asimismo, las partes garantizan el cumplimiento del deber de información previsto en el artículo 13 del RGPD respecto del personal a su servicio, propio o ajeno, cuyos datos personales sean comunicados entre las partes para la ejecución de sus compromisos.

Decimoquinta .-Notificación electrónica

Según el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, los colectivos que están obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones públicas, y por lo tanto, la recibir notificaciones por canales electrónicos son: las personas jurídicas, las entidades sin personalidad jurídica, los colegios profesionales, los que representen un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración y los empleados de las administraciones públicas para los trámites que realicen con ellas por razón de su condición de empleado público.

Las notificaciones se realizarán solo por medios electrónicos a través del Sistema de Notificación Electrónica de Galicia Notifica.gal, <https://notifica.xunta.gal>. Para poder acceder a una notificación electrónica, el interesado deberá contar con un certificado electrónico asociado al NIF que figure como destinatario de la notificación (persona física o jurídica). Asimismo, el interesado puede autorizar la cualquier otra persona a acceder al contenido de sus notificaciones.

Decimosexta.-Vigencia del convenio

La vigencia del convenio se extenderá desde su firma hasta el **31 de diciembre de 2026**.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman este documento en el lugar arriba indicado.

Por la Agencia de Turismo de Galicia

Por el Ayuntamiento de A Pastoriza

José Manuel Merelles Remy

Darío Cabaneiro Santomé